



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LVI
LEGISLATURA
QUERÉTARO

**LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO,
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS
17 FRACCIÓN XVIII Y 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE
QUERÉTARO, Y**

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios, en el ámbito de su competencia, tienen el derecho de proponer a las legislaturas estatales, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.
2. Que la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 31, establece que es obligación de los mexicanos contribuir para el gasto público, así de la federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan sus leyes.
3. Que de conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, a la LVI Legislatura le corresponde en definitiva determinar las contribuciones estatales y municipales.
4. Que las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, tales como el impuesto predial, el impuesto sobre traslado de dominio y el impuesto sobre la renta, entre otros.
5. Que con fundamento en los artículos 1, 2 y 6 del Código Fiscal del Estado de Querétaro y 18 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se realizó el análisis técnico sobre la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones de los Municipios.
6. Que tomando en cuenta la situación económica y financiera por la que atraviesa el país y nuestro Estado, es nuestro deber, como legisladores, apoyar la economía de la sociedad queretana, velando por que no se incrementen de manera general los valores inmobiliarios para el próximo ejercicio fiscal 2010.
7. Que la Legislatura del Estado, determinó aprobar las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones en cita, considerando:
 - a) Que el artículo 18 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro señala, como fecha perentoria, el 15 de noviembre de cada año para la presentación a la Legislatura del Estado de las



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LVI
LEGISLATURA
QUERÉTARO

Propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones por parte de los municipios del Estado.

- b) Que el Municipio de Huimilpan, Qro., no presentó ante este Poder Legislativo su propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2010.
- c) Que la Comisión de Planeación y Presupuesto con fundamento en el artículo 18 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se encontró en posibilidad de resolver lo conducente, respecto de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2010, aprobando en los mismos términos que el año anterior.

8. Que la Legislatura del Estado a través de la Comisión de Planeación y Presupuesto acordó llevar a cabo reuniones de trabajo celebradas el día 18 de noviembre de 2009, con la finalidad de allegarse de los elementos técnicos necesarios a fin de emitir el presente decreto, contando con la colaboración y apoyo técnico de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado; y diversos funcionarios representantes del Municipio de Huimilpan, Qro., en donde a través de dichos funcionarios manifestaron su conformidad con la decisión que asumió la Comisión de Planeación y Presupuesto en aplicar las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del ejercicio fiscal 2009, para el ejercicio fiscal 2010.

Que en atención a lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado expide el siguiente:

“DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010, DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.”

Artículo Primero. El presente Decreto quedará de la siguiente forma:

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS
RÚSTICOS 2010**

VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA BASE



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LVI
LEGISLATURA
QUERÉTARO

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO 2010 (\$ x Ha)
08	HUIMILPAN	\$104,500.00

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN 2010
MUNICIPIO DE HUIMILPAN**

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO 2010 (\$ x M2)
01	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	\$380.00
02	INDUSTRIAL ECONOMICO	\$820.00
03	INDUSTRIAL ECONOMICO MEDIANO	\$1,800.00
04	INDUSTRIAL MEDIANO	\$2,790.00
05	INDUSTRIAL MEDIANO CALIDAD	\$3,510.00
06	INDUSTRIAL CALIDAD	\$4,230.00
07	INDUSTRIAL CALIDAD LUJO	\$5,110.00
08	INDUSTRIAL LUJO	\$5,990.00
09	ANTIGUO TIPICO	\$1,080.00
10	ANTIGUO TIPICO COMUN	\$1,460.00
11	ANTIGUO COMUN	\$1,830.00
12	ANTIGUO COMUN NOTABLE	\$2,910.00
13	ANTIGUO NOTABLE	\$3,990.00
14	ANTIGUO NOTABLE REELEVANTE	\$5,840.00
15	ANTIGUO REELEVANTE	\$7,700.00
16	MODERNO ECONOMICO	\$1,460.00



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LVI
LEGISLATURA
QUERÉTARO

17	MODERNO ECONOMICO MEDIANO	\$2,530.00
18	MODERNO MEDIANO	\$3,600.00
19	MODERNO MEDIANO CALIDAD	\$4,670.00
20	MODERNO CALIDAD	\$5,750.00
21	MODERNO CALIDAD LUJO	\$6,720.00
22	MODERNO LUJO	\$7,700.00

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO
PARA PREDIOS URBANOS
2010**

MUNICIPIO DE HUIMILPAN

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL (\$ x M2)
		DE	HASTA	
080100101	16 DE SEPTIEMBRE	5 DE MAYO	FRANCISCO I. MADERO	\$1,050.00
080100101	16 DE SEPTIEMBRE	FRANCISCO I. MADERO	LIMITE URBANO	\$420.00
080100101	20 DE NOVIEMBRE	FRANCISCO I. MADERO	5 DE MAYO	\$600.00
080100101	5 DE FEBRERO NORTE	ALDAMA	20 DE NOVIEMBRE	\$600.00
080100101	5 DE FEBRERO SUR	REFORMA	16 DE SEPTIEMBRE	\$750.00
080100101	5 DE FEBRERO SUR	16 DE SEPTIEMBRE	JOSE MA. MORELOS	\$450.00
080100101	5 DE MAYO NORTE	20 DE NOVIEMBRE	LIMITE URBANO	\$350.00
080100101	5 DE MAYO NORTE	REFORMA	20 DE NOVIEMBRE	\$1,050.00
080100101	5 DE MAYO NORTE	REFORMA	ALDAMA	\$1,050.00
080100101	5 DE MAYO NORTE	ALDAMA	20 DE NOVIEMBRE	\$1,050.00
080100101	5 DE MAYO SUR	REFORMA	JOSE MA. MORELOS	\$1,050.00
080100101	5 DE MAYO SUR	JOSE MA. MORELOS	LIMITE URBANO	\$500.00



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LVI
LEGISLATURA
QUERÉTARO

080100101	AGUSTIN SALDANA	REFORMA	5 DE MAYO	\$350.00
080100101	ALDAMA	5 DE MAYO	FRANCISCO I. MADERO	\$1,575.00
080100101	ALDAMA	FRANCISCO I. MADERO	LIMITE URBANO	\$400.00
080100101	BUENOS AIRES (LOS PEREZ)	JOSE MA. MORELOS	CALLE LA PRESA	\$210.00
080100101	BUENOS AIRES (LOS PEREZ)	REFORMA	JOSE MA. MORELOS	\$210.00
080100101	CALLEJON DE LA PRESA	TODA	TODA	\$210.00
080100101	CALLEJON A CAPULA	BUENOS AIRES	LIMITE URBANO	\$210.00
080100101	CALLEJON A CAPULA	JOSE MA. MORELOS	CALLE A LA PRESA	\$158.00
080100101	CALLEJON DEL TEJOCOTE	REFORMA	JOSE MA. MORELOS	\$158.00
080100101	CALLEJON DEL TEJOCOTE	JOSE MA. MORELOS	LIMITE URBANO	\$105.00
080100101	CALLEJON DE LOS MUERTOS	TODO	TODO	\$105.00
080100101	CALLEJON SIN NOMBRE	(ENTRE MZAS. 11 Y 12)	TODO	\$105.00
080100101	FRANCISCO I. MADERO	20 DE NOVIEMBRE	LIMITE URBANO	\$315.00
080100101	FRANCISCO I. MADERO	JOSE MA. MORELOS	20 DE NOVIEMBRE	\$525.00
080100101	FRESNO	5 DE FEBRERO	FRANCISCO I. MADERO	\$315.00
080100101	INDEPENDENCIA	LIMITE URBANO	20 DE NOVIEMBRE	\$315.00
080100101	JOSE MA. MORELOS Y PAVON	5 DE MAYO	FRANCISCO I. MADERO	\$500.00
080100101	JOSE MA. MORELOS Y PAVON	BUENOS AIRES	5 DE MAYO	\$350.00
080100101	JOSE MA. MORELOS Y PAVON	FRANCISCO I. MADERO	LIMITE URBANO	\$400.00
080100101	LAUREL	5 DE FEBRERO	FRANCISCO I. MADERO	\$315.00
080100101	PRIVADA DEL RIO	TODA	TODA	\$105.00
080100101	PRIVADA FRANCISCO. I. MADERO	TODA	TODA	\$158.00
080100101	1A. PRIV. JOSE MA. MORELOS Y PAVON	5 DE MAYO SUR	5 DE FEBRERO SUR	\$210.00
080100101	2A. PRIV. JOSE MA. MORELOS Y PAVON	5 DE FEBRERO SUR	FRANCISCO I. MADERO	\$158.00
080100101	3A. PRIV. JOSE MA. MORELOS Y PAVON	FRENTE A LA CALLE	FRANCISCO I. MADERO	\$158.00
080100101	4A. PRIV. JOSE MA. MORELOS Y PAVON	FRENTE A LA CALLE	FRANCISCO I. MADERO	\$158.00
080100101	REFORMA ORIENTE	5 DE MAYO	LIMITE	\$450.00



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LVI
LEGISLATURA
QUERÉTARO

			URBANO	
080100101	REFORMA PONIENTE	LIMITE URBANO	CALLEJON DE A CAPULA	\$400.00
080100101	REFORMA PONIENTE	CALLEJON DE A CAPULA	CALLEJON DEL TEJOCOTE	\$400.00
080100101	REFORMA PONIENTE	CALLEJON DEL TEJOCOTE	5 DE MAYO	\$625.00
080100101	RESTO DE LAS CALLES Y BARRIOS	RESTO	TODAS	\$158.00
080100102	BARRIO DE LA CEJA	TODO	TODO	\$210.00
080100102	BARRIO DEL RINCON	TODO	TODO	\$158.00
080100103	BARRIO DE LA CEJA	TODO	TODO	\$158.00
080500201	APAPATARO	TODA	TODA	\$158.00
080300601	BUENAVISTA (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODOS	\$65.00
080500801	CARRANZA	TODA	TODA	\$100.00
080500802	CARRANZA (PROCEDE)	EJIDO DE CARRANZA	SOLARES URBANOS	\$100.00
080401102	EL BIMBALETE	TODA	TODA	\$105.00
080401301	EL FRESNO (PROCEDE)	EJIDO DE LAGUNILLAS	SOLARES URBANOS	\$65.00
080501401	EL GARRUÑAL	TODA	TODA	\$65.00
080101501	EL GRANJENO	TODA	TODA	\$60.00
080101502	EL GRANJENO (PROCEDE)	EJIDO DEL GRANJENO	TODA	\$60.00
080500202	EL PATOL COND.	TODO	TODO	\$210.00
080303001	EL PERAL	TODA	TODA	\$50.00
080100104	EL SALTO	LADO ORIENTE DE LA	CARRETERA HUIMILPAN-CORREGIDO	\$105.00
080100104	EL SALTO	LADO PONIENTE DE LA	CARRETERA HUIMILPAN-CORREGIDO	\$105.00
080303601	EL SALITRILLO	TODO	TODO	\$65.00
080303601	EL SALITRILLO	FRENTE A LA CARRETERA	TODA	\$80.00
080401701	GUADALUPE I (PROCEDE)	EJIDO DE EMILIANO ZAPATA	FRENTE A LA CARRRETERA	\$105.00
080401701	GUADALUPE I (PROCEDE)	EJIDO DE EMILIANO ZAPATA	RESTO	\$69.00
080401702	GUADALUPE I	FRENTE A LA CARRETERA	TODO	\$105.00
080401702	GUADALUPE I	RESTO	TODO	\$69.00
080101801	GUADALUPE II	TODA	TODA	\$69.00
080302001	HUITRON	TODA	TODA	\$65.00
000080302	HUITRON	FRENTE A LA CARRETERA	TODA	\$90.00



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LVI
LEGISLATURA
QUERÉTARO

080105202	LA CEJA (CORETT)	FRENTE A CARRETERA	TODO	\$210.00
080105202	LA CEJA (CORETT)	FRENTE A CALLE	NICOLAS DE SAN LUIS MONTAÑES	\$150.00
080105202	LA CEJA (CORETT)	RESTO	TODO	\$132.00
080300901	LA CEJA DE BRAVO	TODA	TODA	\$65.00
080300902	LA CEJA DE BRAVO	PROCEDE	TODA	\$65.00
080101201	LA CUESTA	TODA	TODA	\$55.00
000080101	LA CUESTA	FRENTE A LA CARRETERA	TODA	\$70.00
080101901	LA HACIENDITA	TODA	TODA	\$55.00
080202101	LA JOYA (PROCEDE)	EJIDO DE HUIMILPAN	SOLARES URBANOS	\$63.00
080502701	LA NORIA (FUNDO LEGAL)	HUIMILPAN	TODO	\$100.00
080502701	LA NORIA (FUNDO LEGAL)	TEQUISQUIAPAN	TODA	\$100.00
080502701	LA NORIA (FUNDO LEGAL)	TOLIMAN	TODA	\$100.00
080502701	LA NORIA (FUNDO LEGAL)	PINAL DE AMOLES	TODA	\$100.00
080502701	LA NORIA (FUNDO LEGAL)	ARROYO SECO	TODA	\$100.00
080502701	LA NORIA (FUNDO LEGAL)	CADEREYTA	TODA	\$100.00
080502701	LA NORIA (FUNDO LEGAL)	JALPAN	TODA	\$100.00
080502701	LA NORIA (FUNDO LEGAL)	COLON	TODA	\$100.00
080502701	LA NORIA (FUNDO LEGAL)	RESTO	TODA	\$100.00
080502702	LA NORIA (PROCEDE)	EJIDO VEGIL Y SUS ANEXOS	SOLARES URBANOS	\$100.00
080302901	LA PEÑA	TODA	TODA	\$70.00
080402201	LAGUNILLAS (SANTA ADELAIDA)	TODA	TODA	\$100.00
080402202	LAGUNILLAS (PROCEDE)	TODA	TODA	\$100.00
080105203	LAS CRUCES (CORETT)	TODA	TODA	\$100.00
080304601	LAS TAPONAS (CORETT)	TODA	TODA	\$70.00
000080304	LAS TAPONAS	FRENTE A CARRETERA	TODA	\$100.00
080300401	LOS BORDOS (PROCEDE)	EJIDO DEL GRANJENO	TODA	\$55.00
080304602	LAS TAPONAS (PROCEDE)	EJIDO DE LOS MARTINEZ Y ANEXOS	SOLARES URBANOS	\$70.00
080304603	LAS TAPONAS	EJIDO DEL VEGIL	SOLARES	\$70.00



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LVI
LEGISLATURA
QUERÉTARO

	(PROCEDE)	Y SU ANEXOS	URBANOS	
080304604	LAS TAPONAS (PROCEDE)	EJIDO LAS TAPONAS Y EL GRANJENO	PARCELAS USO URBANO	\$70.00
000080304	VEJIL TAPONAS	PROCEDE	TODA	\$0.00
080402801	PANIAGUA	TODA	TODA	\$65.00
080402802	PANIAGUA LA HACIENDITA	TODA	TODA	\$65.00
080103101	PIEDRAS LISAS	TODA	TODA	\$65.00
080403301	PUERTA DEL TEPOZAN (PROCEDE)	EJIDO DE CARRANZA	SOLARES URBANOS	\$65.00
080403302	PUERTA DEL TEPOZAN (PROCEDE)	EJIDO DE LA TINAJA	SOLARES URBANOS	\$65.00
080500203	SAN ANTONIO DEL PUENTE	TODA	TODA	\$85.00
080403801	SAN ANTONIO LA GALERA	TODA	TODA	\$105.00
080203901	SAN FRANCISCO NEVERIA	TODA	TODA	\$55.00
080204001	SAN IGNACIO	TODA	TODA	\$65.00
080304701	SAN JOSE TEPUZAS (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODA	\$45.00
080204301	SAN PEDRO	FRENTE A CALLE PRINCIPAL	TODOS	\$210.00
080204301	SAN PEDRO	RESTO	TODO	\$105.00
080204302	BOSQUES DEL SUR FRACC.	TODO	TODO	\$525.00
080204201	SAN PEDRO (EL ZAUZ)	TODA	TODA	\$60.00
080404401	SANTA TERESA (PROCEDE)	FRENTE A CARRETERA	TODOS	\$90.00
080404401	SANTA TERESA (PROCEDE)	RESTO	TODO	\$45.00
080305002	EL VEGIL (PROCEDE)	EJIDO DE APAPATARO	TODA	\$80.00
080305001	EL VEGIL (PROCEDE)	EJIDO DEL GRANJENO	TODA	\$80.00
080401101	CONSTITUCION NORTE	CORREGIDORA	LIMITE URBANO	\$105.00
080401101	CONSTITUCION SUR	CORREGIDORA	FRANCISCO I. MADERO	\$105.00
080401101	CONSTITUCION SUR	FRANCISCO I. MADERO	LIMITE URBANO	\$80.00
080401101	CORREGIDORA ORIENTE	EMILIANO ZAPATA	LIMITE URBANO	\$150.00
080401101	CORREGIDORA PONIENTE	EMILIANO ZAPATA	LIMITE URBANO	\$125.00
080401101	EMILIANO ZAPATA NORTE	CORREGIDORA	LIMITE URBANO	\$150.00
080401101	EMILIANO ZAPATA SUR	CORREGIDORA	LIMITE URBANO	\$105.00



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LVI
LEGISLATURA
QUERÉTARO

080401101	FRANCISCO I. MADERO ORIENTE	EMILIANO ZAPATA	LIMITE URBANO	\$105.00
080401101	FRANCISCO I. MADERO PONIENTE	EMILIANO ZAPATA	REVOLUCION	\$105.00
080401101	FRANCISCO I. MADERO PONIENTE	REVOLUCION	LIMITE URBANO	\$85.00
080401101	IGNACIO ALLENDE NORTE	CORREGIDORA	LIMITE URBANO	\$125.00
080401101	IGNACIO ALLENDE SUR	CORREGIDORA	LIMITE URBANO	\$105.00
080401101	IGNACIO ZARAGOZA NORTE	CORREGIDORA	LIMITE URBANO	\$105.00
080401101	IGNACIO ZARAGOZA SUR	CORREGIDORA	LIMITE URBANO	\$105.00
080401101	MIGUEL HIDALGO ORIENTE	EMILIANO ZAPATA	LIMITE URBANO	\$105.00
080401101	MIGUEL HIDALGO PONIENTE	EMILIANO ZAPATA	LIMITE URBANO	\$105.00
080401101	REVOLUCION NORTE	CORREGIDORA	LIMITE URBANO	\$105.00
080401101	REVOLUCION SUR	CORREGIDORA	FRANCISCO I. MADERO	\$105.00
080401101	REVOLUCION SUR	FRANCISCO I. MADERO	LIMITE URBANO	\$85.00
080401101	VICENTE GUERRERO NORTE	MIGUEL HIDALGO	LIMITE URBANO	\$85.00
080401101	VICENTE GUERRERO NORTE	CORREGIDORA	MIGUEL HIDALGO	\$125.00
080401101	VICENTE GUERRERO SUR	CORREGIDORA	LIMITE URBANO	\$105.00
080401101	LOS CUES	RESTO	DE LAS CALLES	\$85.00
080401101	LOS CUES (PROCEDE)	TODO	TODO	\$85.00
080502301	AQUILES SERDAN	TODA	TODA	\$85.00
080502301	BELISARIO DOMINGUEZ NORTE	FRANCISCO I. MADERO	LIMITE URBANO	\$105.00
080502301	BELISARIO DOMINGUEZ SUR	FRANCISCO I. MADERO	LIMITE URBANO	\$85.00
080502301	EMILIANO ZAPATA NORTE	FRANCISCO I. MADERO	LIMITE URBANO	\$125.00
080502301	EMILIANO ZAPATA SUR	FRANCISCO I. MADERO	JOSE MA. PINO SUAREZ	\$125.00
080502301	EMILIANO ZAPATA SUR	JOSE MA. PINO SUAREZ	LIMITE URBANO	\$85.00
080502301	FRANCISCO I. MADERO ORIENTE	EMILIANO ZAPATA	AQUILES SERDAN	\$105.00
080502301	FRANCISCO I. MADERO PONIENTE	EMILIANO ZAPATA	LIMITE URBANO	\$125.00
080502301	FRANCISCO LEON DE LA BARRA	TODA	TODA	\$105.00
080502301	FRANCISCO VILLA	EMILIANO	AQUILES	\$100.00



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LVI
LEGISLATURA
QUERÉTARO

	ORIENTE	ZAPATA	SERDAN	
080502301	FRANCISCO VILLA PONIENTE	EMILIANO ZAPATA	LIMITE URBANO	\$105.00
080502301	JOSE MA. PINO SUAREZ ORIENTE	EMILIANO ZAPATA	AQUILES SERDAN	\$105.00
080502301	JOSE MA. PINO SUAREZ PONIENTE	EMILIANO ZAPATA	LIMITE URBANO	\$85.00
080502301	VENUSTIANO CARRANZA ORIENTE	EMILIANO ZAPATA	AQUILES SERDAN	\$85.00
080502301	VENUSTIANO CARRANZA PONIENTE	EMILIANO ZAPATA	BELISARIO DOMINGUEZ	\$85.00
080502301	VENUSTIANO CARRANZA PONIENTE	BELISARIO DOMINGUEZ	LIMITE URBANO	\$105.00
080502301	EL MILAGRO	RESTO	DE LAS CALLES	\$90.00
080502301	EL MILAGRO (PROCEDE)	TODO	TODO	\$90.00
080502302	EL MILAGRO (PROCEDE)	EJIDO EL MILAGRO	SOLARES URBANOS	\$90.00
080502703	CUMBRES DEL CIMATARIO FRACC.	HABITACIONAL	TODO	\$1,400.00
080502703	CUMBRES DEL CIMATARIO FRACC.	TODO	TODO	\$1,418.00
089999999	OTRAS COMUNIDADES	CON SERVICIOS	RESTO	\$65.00
089999999	OTRAS COMUNIDADES	SIN SERVICIOS COMPLETOS	RESTO	\$45.00

Artículo Segundo. Para el ejercicio fiscal 2010 el impuesto predial que resulte de aplicar los valores de suelo y construcción y la tarifa correspondiente, no sufrirá incremento respecto del impuesto causado en el ejercicio fiscal 2009.

Se exceptúan de lo anterior, aquellos inmuebles que hayan incrementado su valor por sufrir modificaciones físicas, cambio de uso de suelo o cambio de situación jurídica.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del 01 de Enero de 2010, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".



**QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO**

LVI
LEGISLATURA
QUERÉTARO

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

**A T E N T A M E N T E
LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA
PRESIDENTE**

**DIP. MARÍA GARCÍA PÉREZ
SEGUNDA SECRETARIA**

HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010, DEL MUNICIPIO HUIMILPAN, QRO.

lbh